

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 19, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 260-2008-R. Callao, Marzo 19, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 080-2008-D-FIIS (Expediente N° 124317) recibido el 18 de febrero de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite la Resolución N° 048-2008-CF-FIIS, encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas al Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZUÑIGA, a partir del 11 de febrero de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que estipula el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución N° 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional cumple sus funciones de conformidad con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos años;

Que, por Resolución N° 277-2006-R de fecha 22 de marzo de 2006, se designó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al profesor asociado a tiempo completo, Ing. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA, a partir del 07 de febrero de 2006 hasta el 06 de febrero de 2008;

Que, por Resolución 048-08-CF-FIIS del 12 de febrero de 2008, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas encarga al profesor Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZUÑIGA como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de dicha unidad académica, a partir del 11 de febrero al 11 de marzo de 2008, al no haberse elegido al nuevo Director titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 083-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 25 de febrero de 2008; a los Informes N°s 035-2008-UR-OPLA, 389-2008-UPEP-OPLA y Proveído N° 342-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 28 de febrero de 2008, al Informe N° 179-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 11 de marzo de 2008; a la

documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, al profesor Ing. **HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; cargo desempeñado desde el 07 de febrero de 2006 hasta el 06 de febrero de 2008.
- 2° **ENCARGAR**, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al profesor Ing. **JESÚS JOSÉ BRINGAS ZUÑIGA**, a partir del 11 de febrero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal vigente.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo, se le reconozcan los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió sus funciones como tal.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EP; DA; OPLA; OCI; OAL;  
CC. OAGRA; OGA; OPER, UR; UE; ADUNAC; e interesados.